



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate (ADMICARGA), por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate (ADMICARGA), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicho Fideicomiso, así como los



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

...2

elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, fungió Director General de la Entidad, el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número ADMI089/2011 de fecha 14 de marzo de 2011, el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/510/2011, de fecha 23 de marzo de 2011.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

...3

Con fecha 15 de diciembre de 2010, mediante oficio número DAPE-DT/320/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTPF/272/2011, DTE-DTPP/210/2011 y DAOPEPA-DT/052/2011 de fechas 11 de octubre, 23 de agosto y 3 de mayo de 2011, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios ADMI441/2011, ADMI372/2011 y ADMI196/2011 de fechas 28 de octubre, 9 de septiembre y 19 de mayo de 2011, respectivamente, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTPF/308/2011, DTPP/258/2011 y DAOPEPA-DT/122/2011, de fechas 8 de noviembre, 26 de septiembre y 7 de julio de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 18 de noviembre, 26 de septiembre y 13 de julio de 2011 los CC. Arq. Jorge Octavio Monraz Sustaita, C.P. Dora Alicia Yocupicio Moroyoqui, C.P. Francisco Ormart, Ing. Gaspar Metzler Ibañez y Lic. Gerardo Noriega López, en su carácter de Director General, Coordinadora, Asesor, Subdirector Técnico y Asesor Jurídico de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

...4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate (ADMICARGA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad.

1. En virtud de Contrato de Apoyo Técnico y Operativo para la Operación y Explotación de la Vía General de Comunicación Ferroviaria Tijuana-Tecate, así como para la prestación del servicio de transporte de carga que en ella opera, celebrado el 1 de julio de 2001, así como de diversos convenios modificatorios al mismo, **ADMICARGA** sostiene operaciones con **CARRIZO GORGE RAILWAY, INC. (CGRI)**, empresa domiciliada en los Estados Unidos de América.

Las partes tienen convenido que, **CGRI** facture a los usuarios de la vía ferroviaria con residencia en Estados Unidos, el uso de la misma y que, le participe a la Entidad el 20% de dicha facturación, reteniendo el 80% restante como pago por el apoyo técnico y operativo que **CGRI** otorga a **ADMICARGA**. Si bien dicha retención está prevista en el contrato celebrado entre las partes, es de observarse que ello genera que **ADMICARGA** no registre el 100% de la facturación por el servicio de transporte para el que se hace uso de la vía ferroviaria que tiene a su cargo y que, tampoco registre el



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

...5

100% del valor del apoyo técnico y operativo que recibe de **CGRI**.

Por su parte, **ADMICARGA** factura a los usuarios de la vía que residen en México, de cuyo ingreso corresponde a **CGRI** el 80% como pago del ya referido apoyo técnico y operativo.

En adición a lo anterior se observa que, en virtud de los pagos que deben realizarse entre las partes, se ha tenido la práctica de efectuar compensaciones entre los mismos.

Si bien la forma de operación antes descrita no afecta los recursos de **ADMICARGA** en virtud de las compensaciones que se realizan, se pudiera presumir que sí se afectan los registros de sus ingresos y costos reales.

Por otra parte, el hecho de que **CARRIZO GORGE RAILWAY, INC.** sea una empresa con residencia en los Estados Unidos de América, obliga a **ADMICARGA** a realizar sobre los pagos que le efectúe, retención y entero de Impuesto sobre la Renta en los términos de los Artículos 179 y 200 fracción I, de la ley de la materia; situación que también se presume pudiera ser afectada por las compensaciones ya comentadas que se realizan entre las partes.

En virtud de que sobre lo antes descrito existen discrepancias de opinión entre este Órgano de Fiscalización y la Entidad, se ha iniciado un análisis jurídico con el propósito de definir lo que en derecho proceda.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 3 Juicios de amparo y uno ordinario mercantil, derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DTPF/OP30/2012

...6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedad anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.